



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

“SEPARAN TEMPORALMENTE POR UN AÑO ACADÉMICO A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO Y FILIALES QUE DESAPROBARON LA MISMA ASIGNATURA POR TRES VECES”.

## RESOLUCIÓN N° 197-R-2018-UAC

Cusco, 06 de julio de 2018.

**LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO;**

### VISTO:

El Oficio N° 487-2018/VRAC-UAC de fecha 05 de julio de 2018 y anexos, cursado por la Vicerrectora Académica (e) de la Universidad Andina del Cusco y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante documento del Visto la señora Vicerrectora Académica (e) de la UAC. remite a la Autoridad Universitaria la relación de estudiantes que desaprobaron la misma asignatura por tercera vez para que de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 se proceda con la separación temporal por un período de un año.

Que, el artículo 168° del Estatuto Universitario y el inciso i) del literal B del numeral VI. De la Matrícula contenido dentro de la Directiva N° 003-2018/VRAC-UAC de Procedimiento de Matrículas para el Semestre Académico 2018-II, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria 30220, establecen que la desaprobación de una misma asignatura o curso por tres (03) veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente de la Universidad por un (01) año. Al término de este plazo, el estudiante sólo podrá matricularse en la asignatura que desaprobó anteriormente para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. (...).”

La Rectora (e) de la Universidad Andina del Cusco, en uso de las Facultades Extraordinarias otorgadas por el Consejo Universitario mediante Resolución N° 151-CU-2016-UAC de fecha 02 de marzo de 2016 y el Estatuto de la Universidad Art. N° 24 inciso I), con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

### RESUELVE:

#### PRIMERO.-

**SEPARAR TEMPORALMENTE** por un año académico (Semestre Académico 2018-II y 2019-I) a los estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Andina del Cusco y Filiales que han desaprobado la misma asignatura por tres veces, en mérito a los considerandos que sustentan la presente resolución, cuyos nombres y Escuelas Profesionales se detallan a continuación:

Nro.	Sede	Alumno	Apellidos y Nombres	Escuela Profesional
1	CUSCO	017100162E	CCOA BANDA PAVEL FERNANDO	ADM. NEG. INTERNAC.
2	CUSCO	016100771B	HUAMAN RIVERA MARIA DEL CARMEN	ADM. NEG. INTERNAC.
3	CUSCO	015100151E	HUAMANTICA RIVAS JEREMY PAOLO	ADM. NEG. INTERNAC.
4	CUSCO	017101312K	MANGA POLAR MATIAS	ADM. NEG. INTERNAC.
5	CUSCO	015200649E	MIRANDA COSTILLA NOHELIA	ADM. NEG. INTERNAC.
6	CUSCO	015200806C	PIEROLA RIVAS KEIMY KAORU	ADM. NEG. INTERNAC.
7	CUSCO	013300525H	ALVAREZ CAMACHO KARLA MILAGROS	ADMINISTRACION
8	CUSCO	014101047H	ASQUI ARONI ROYERTH NOEL	ADMINISTRACION



